

RUAIP62-2021

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de septiembre del dos mil veintiuno. El **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA Y DOS** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de Quien
solicita: 1. Actas del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES) elaboradas entre el 1 de julio de 2019 y el 23 de agosto de 2021. 2. Detalle de la comitiva y gastos de viaje a Rusia de empleados y colaboradores del INDES, en el marco de la participación de la selección de fútbol playa de El Salvador en agosto de 2021. Deberá detallarse el cargo de los viajeros, funciones que cumplieron y detalle de gastos en boletos aéreos y alimentación.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Financiera, Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial y Presidencia de la institución.
3. Que, en fecha veinticuatro de agosto, bajo memorándum UAIP- M-120-2021 y UAIP-M-121-2021, se giró requerimientos de información al Lic. Yamil Alejandro Bukele, presidente, y al Lic. Roberto Eduardo Calderón como Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial; para que respondieran conforme a derecho en el plazo estipulado lo referente a las actas de Comité Directivo del INDES, comprendidas desde el 1 de julio del 2019 al 23 de agosto del 2021.
4. Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de septiembre, plazo final de el procedimiento de acceso a la información; no he recibido ninguna respuesta ni solicitud de prórroga de plazo de parte de la Presidencia de la institución, ni de parte de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial con respecto al requerimiento de información mencionado en el numeral 3 de esta resolución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2, 7, 71, 72 LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera de esta institución. Con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y demás datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.